

# BANDO SANITARIO.

Para dar cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 4 del que rige, y á los acuerdos de la Junta local de Sanidad de esta Capital, hago saber:

1.º Desde la publicacion del presente, solo se permitirá entrar en esta poblacion á los procedentes de otro distrito municipal, por los puntos denominados San Roque, Morella (ó estacion), Alcora y San Francisco, donde deberá exhibir todo viagero la correspondiente cédula que acredite su procedencia sanitaria y dia de partida de aquella.

2.º Tampoco se permitirá la entrada en esta Capital, á los viageros procedentes de puntos contagiados ó sospechosos, sin que ántes se sujeten á la cuarentena aquí establecida.

3.º Ningun vecino de esta localidad hospedará en su casa á persona alguna, ni admitirá en la misma efectos de ninguna clase, sin que se le presenten los documentos que acrediten su procedencia limpia.

4.º Toda clase de efectos que hayan de ser introducidos en esta Capital, procedentes de puntos sucios ó sospechosos, serán detenidos en el correspondiente lazareto, el tiempo necesario para su fumigacion y ventilacion.

5.º Los que traspasen las zonas para guardar los lazaretos, ademas de ser castigados, se les considerará como sospechosos de contagio.

6.º Queda autorizada toda persona para denunciar las infracciones que se cometieren, teniendo derecho á percibir la tercera parte de las multas que sean impuestas.

7.º Todos los que contravengan las disposiciones anteriores, serán castigados con todo rigor.

Castellon 8 de Octubre de 1870.

EL ALCALDE,  
*Francisco Gonzalez.*

